

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
PARA EL INTERCAMBIO DE ALUMNOS ENTRE
UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (ESPAÑA) Y
LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE.



RESOLUCION EXENTA Nº

1253

SANTIAGO, 04 MAY 2015



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; lo dispuesto en el artículo 7 del citado reglamento en relación con el Decreto Universitario Nº2785 de 2014; lo dispuesto en Decreto Universitario Exento Nº7732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 2006 de Educación,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio específico de colaboración suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Universitat Autònoma de Barcelona (España), y cuyo texto es el siguiente:



"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

PARA EL INTERCAMBIO DE ALUMNOS

ENTRE

UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (ESPAÑA)

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE (CHILE)

PARTES

De una parte, el Sr. Dr. Prof. Manuel Kukuljan Padilla, como Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (UCH), institución a la que representa legalmente y con domicilio en Independencia 1027, en la ciudad de Santiago de Chile.

Y de otra, el Magnífico Sr. Ferran Sancho i Pifarré, Rector de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), y en su nombre, según resolución de 24 de Julio de 2012; el Vicerrector de Relaciones Internacionales, Sr. Lluís Quintana Trias, como representante de esta Universidad.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad jurídica y suficiente para obligarse en los términos de este acuerdo, y a este efecto

EXPONEN

Que ambas instituciones, manifiestan su interés en establecer un convenio para llevar a término intercambio de alumnos, de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla. El beneficio que esta actividad aportará, en primer lugar, a las universidades para desarrollar y



conseguir sus prioridades y objetivos y, en segundo lugar, a los estudiantes por la vivencia que supondrá el conocer una cultura diferente de experiencia enriquecedora y un ámbito académico específico y distinto.

CLÁUSULAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ALUMNOS

1. Objetivo.

Ambas universidades se comprometen a facilitar el intercambio de estudiantes de acuerdo con el presente documento.

2. Selección, admisión y calendario.

Cada universidad ha de determinar los procedimientos de selección de sus estudiantes interesados en participar en el programa de intercambio.

La lista de los estudiantes seleccionados por la universidad de origen deberá comunicarse a la Oficina de Relaciones Internacionales de la universidad de destino durante el curso previo al intercambio y siempre antes de las fechas establecidas por ambas partes.

3. Programa académico.

Cada universidad ha de asignar un tutor para que asesore al estudiante sobre los aspectos académicos del intercambio y en la elaboración del programa de estudios.

El programa de estudios deberá reflejarse en el contrato de estudios, deberá ser aprobado por la universidad de origen y deberá comunicarse a la universidad de destino con anterioridad al inicio de la estancia.

Los alumnos de intercambio se matricularán en la universidad de origen y realizarán en la universidad de destino el proceso administrativo que se requiera de aquellas asignaturas que hayan acordado con su universidad de origen, en este caso será con la Facultad de Psicología en la UAB y la Escuela de Fonoaudiología en la Universidad de Chile.

Este intercambio contemplará el periodo de duración de su estancia en la universidad de destino. La duración será como mínimo de un trimestre y como máximo de un año académico. Al establecer la duración se tendrá en cuenta la impartición de la docencia de las asignaturas que se quieran cursar y que éstas sean aceptadas por la universidad receptora, asimismo se respetará el calendario académico que establezca cada universidad.

4. Reconocimiento académico.

La universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida.

El reconocimiento en el expediente de las asignaturas cursadas en la universidad de destino deberá otorgarlo la universidad de origen basándose en las calificaciones obtenidas en la universidad de destino y de acuerdo con el contrato de estudios acordado entre el estudiante y la universidad de origen.

El expediente académico pertenece siempre a la universidad de origen que es quien expedirá la titulación o el grado correspondiente.

Los estudios realizados en la universidad receptora no darán derecho a la obtención de la titulación oficial o propia de dicha universidad.

5. Derechos y deberes.

El estudiante de intercambio, mientras dure el convenio de intercambio, está exento de pagar la matrícula en la universidad de destino. Esta será abonada en la universidad de origen.

El estudiante de intercambio, en la universidad de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos locales.

El estudiante en la universidad de destino cumplirá con las normativas y reglamentos que la universidad aplica a sus alumnos así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación.

6. Financiamiento.

La base de este programa es el intercambio de alumnos uno a uno. El número de alumnos intercambiados por periodo ha de ser similar por parte de las dos universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios.

En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en un plazo de 2 años. En el caso de que esto no sucediera, la universidad receptora cobrará la matrícula correspondiente para los períodos sucesivos hasta equilibrar el número de alumnos entre ambas instituciones.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa, y los seguros de salud y accidentes, como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros los ha de cubrir el estudiante. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases.

7. Trámites migratorios.

Cada estudiante es responsable de tramitar un seguro médico y por accidentes, que se exigirá en la universidad receptora. Asimismo ha de tener en regla el pasaporte y el visado correspondiente y cualquier otro trámite personal que requieran los gobiernos de ambos países para el periodo de la estancia.

8. Otra regulación.

En relación a los aspectos no regulados en este convenio, se atenderá a la normativa sobre movilidad de alumnado propia de cada universidad.

9. Cuadro Informativo.

A continuación se detallarán por los centros interesados el número de estudiantes, las áreas, el nivel de estudios y el periodo de duración de los estudiantes.

Áreas de estudio	Número de estudi antes		Responsable	De:	A:	Meses por estudiante
	Grado					
UAB: - Facultad de Psicología (Grado de Logopedia)			Coordinador Académico Nombre: Melina Aparici Facultad de Psicología E-mail: intercanvis.psicologia@uab.cat Área de Relaciones Internacionales Nombre: Monica Leiva Teléfono: +34 93 586 8499 Fax: +34 93 581 4357 E-mail: internacional.propi@uab.cat	UAB		
Universidad de Chile	2		Coordinador Académico Nombre: Virginia Varela Facultad: Medicina, Escuela de Fonoaudiología E-mail: vvarela@med.uchile.cl Teléfono: +56229786604 Fax: +56229786608 Movilidad Estudiantil de la Facultad Nombre: Verónica Aliaga Teléfono: +56229786200 E-mail: valiaga@med.uchile.cl	UAB		6
La movilidad será efectiva a partir del curso 2016/17						

Universidad de Chile fechas de solicitud:

- Primer semestre: 1 de septiembre al 30 de noviembre para ingreso en marzo del año siguiente
- Segundo semestre: 1° de marzo al 30 de abril para ingreso en julio del año en curso

UAB fechas de solicitud:

- Primer semestre: 1 de marzo al 15 de mayo
- Segundo semestre: 1 de octubre al 15 de noviembre

10. Vigencia y duración.

El presente acuerdo entra en vigor a partir de septiembre de 2015 y tiene una validez mínima de tres años, renovables automáticamente por igual período, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita dirigida a la otra con al menos 6 meses de antelación a la fecha de término o de cualquiera de sus prórrogas.

Ambas partes, de común acuerdo, pueden proponer modificaciones o la terminación del presente convenio con 6 meses de antelación a la fecha prevista. En caso de que el acuerdo se denuncie, ambas partes se comprometen a finalizar los intercambios que estén en fase de realización.

Y como prueba de conformidad con todo lo anterior, se firman dos ejemplares de este convenio en el lugar y en la fecha indicados.

Visto bueno

Dr. Lluís Quintana Trias

Vicerrector de Relaciones Internacionales

Dra. Melina Aparici

Coordinador de Intercambios

Facultad de Psicología

Fecha y lugar 16 de febrero de 2015

Visto bueno

Dr. Manuel Kukuljan Padilla

Decano Facultad de Medicina

Flga. Virgina Varela Moraga

Directora

Escuela de Fonoaudiología

Fecha y lugar 21 de enero de 2015

2° REMÍTASE a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE


MARIANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana


MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano


MKP/LEDS/esm
DISTRIBUCIÓN:

- Escuela de Fonoaudiología Facultad de Medicina
- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Dirección de Pregrado Facultad de Medicina
- Dirección de Relaciones Internacionales Facultad de Medicina
- Dirección Académica Facultad de Medicina
- Oficina de Partes. Facultad de Medicina


U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
14 MAY 2015
DOC: 51.527-